



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2



RESOLUCION N° 01173-2021-JEE-LIN2/JNE

Comas, diez de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 10/06/2021
16:53:21

Firmado
Digitalmente por:
CLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 10/06/2021
16:55:10

EXPEDIENTE N° SEPEG.202101182
Acta Electoral N° 038386-97-L

VISTA el Acta Electoral observada N° **038386-97-L**, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial del distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

1.- Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene voto impugnado.

2.- Características del acta: El acta electoral comprende la votación para elección presidencial.

3.- De la revisión del acta remitida por la ODPE

Del reporte remitido por la ODPE Lima Norte 2, en el que se consigna que el motivo de envío del acta al JEE, es porque registra Voto Impugnado en la elección presidencial, se verifica que se encuentra insertado en el sobre celeste el voto impugnado.

4.- Referencia normativa: En aplicación Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859 y el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N° 0331-2015-JNE, establece: "Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio."

5.- Notificación: Mediante la Resolución N° 01119-2021-JEE-LIN2/JNE, de fecha 7 de junio del 2021, se programó a audiencia pública para el 9 de junio del 2021, a horas 11 y 50 minutos de la mañana a efectos de resolver los votos impugnados del Acta N° 038386-97-L notificándose a los personeros acreditados de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre y de la organización política Fuerza Popular.

6.- Audiencia: En la audiencia programada virtual se hizo presente el personero: señor Félix Atavillos Pozo, de la organización política Fuerza Popular, procediéndose a verificar el contenido del sobre de voto impugnado:

a).- Se muestra la cedula de sufragio al colegiado y al personero presente, observándose claramente en dicha cedula que debajo del símbolo y la fotografía del candidato del Partido Político Nacional Perú Libre se encuentra escrito con lapicero azul su primer apellido (castillo)..

7.- Análisis y conclusión: Que teniéndose en consideración que el artículo 286 literal g de la ley orgánica de elecciones precisa que son votos nulos aquéllos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que están impresos. En consecuencia, el voto impugnado por el personero Marcial Fernando Collantes Pineda del Partido Político Nacional Perú Libre deviene en nulo. Por consiguiente, se deberá adicionarse a

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2



Firmado
Digitalmente por:
DAVID VÍCTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 10/06/2021
16:53:22

RESOLUCION N° 01173-2021-JEE-LIN2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
CLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 10/06/2021
16:55:11

los votos nulos, el voto impugnado (1), a la cifra 16 de votos nulos, siendo la nueva cifra 17 votos nulos, en tal sentido se considerará la cifra 0 como votos impugnados.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo primero.- DECLARAR VÁLIDA el Acta Electoral N° 038386-97-L.

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra cero (0) para los votos impugnados en el Acta Electoral N° 038386-97-L.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como la cifra diecisiete (17) para los votos nulos en el Acta Electoral N° 038386-97-L.

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 10/06/2021
16:52:41

Artículo cuarto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID VÍCTOR LECAROS CHÁVEZ

Presidente

Firmado
Digitalmente por:
MARGOT PILAR
BERRIO QUISPE
Fecha: 10/06/2021
16:51:23

LUCIANO ONOFRE ESPÍRITU ALCÁNTARA

Segundo miembro

MARGOT PILAR BERRIO QUISPE

Tercer Miembro

CLOVALDO LÓPEZ AMEZ

Secretario Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

